



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-05686580-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 19 de Enero de 2022

Referencia: REG - EX-2021-49217712- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2022-142-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en las páginas 5/7 de la CD-2021-49219138-APNDGD#MT; obrante en las páginas 49/51 de la CD-2021-49219138-APN-DGD#MT y el acuerdo obrante en las páginas 75/77 de la CD-2021-49219138-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **384/22, 385/22 y 386/22** Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.01.19 12:47:12 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.01.19 12:47:13 -03:00



ACTA ACUERDO I/2015

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 09 días del mes de abril del dos mil quince (09/04/2015), reunidas por una parte la EMPRESA JUJEÑA DE SISTEMAS ENERGETICOS DISPERSOS SOCIEDAD ANÓNIMA (EJSED SA), con domicilio en calle Independencia N° 60, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, representada en este acto por el Ing. Ricardo A. AVERSANO y el CPN Carlos Vicente FORTUNATO en su carácter de Apoderado y Jefe del Departamento Personal respectivamente por una parte, y la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA (APUAYE), Personería Gremial N° 698, con domicilio en calle Reconquista 1048, 8° piso, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Ingeniero José ROSSA y la CPN Fátima B. ESTOFAN; Vicepresidente CDC de APUAYE y Presidente de APUAYE Seccional NOA, respectivamente y el Dr. Carlos A. MORENO, Asesor Legal de APUAYE, por la otra, en conjunto las "Partes", y el Ingeniero José R. DIAZ en su carácter de Delegado del Personal Profesional, convienen:

PRIMERO: Para el personal comprendido en el CCT vigente se acuerda abonar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la firma del presente convenio, una suma fija no remunerativa por única vez de acuerdo al siguiente detalle:

Suma Fija No Remunerativa

<u>Categoría</u>		<u>Categoría y nivel</u>	<u>Suma Fija NO Remunerativa</u>
UI	Profesional Ingresante	UI	\$ 2.500
UII	Profesional Ayudante	UII	\$ 2.813
UIII	Profesional Asistente o Supervisor	UIII	\$ 3.164
UIV	Profesional Principal	UIV	\$ 3.560
UV	Profesional Especialista	UV	\$ 4.005
UVI	Profesional Experto	UVI	\$ 4.505

Cdor. CARLOS V. FORTUNATO
Jefe de Personal
EJSEDSA

Ing. RICARDO A. AVERSANO
APODERADO
EJSED SA

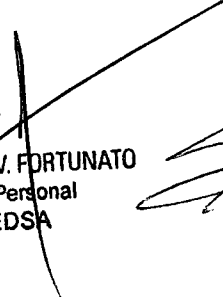
CE-2021-49219138-APN-DGD#MT
Página 1 de 2

Página 5 de 206

SEGUNDA: Las sumas fijas no remunerativas dispuestas en la presente Acta Acuerdo no integrarán el sueldo básico y no serán tenidas en cuenta para la base de cálculo de las voces de pago del Convenio Colectivo vigente. Además, no formarán parte del sueldo base para el cálculo de las horas extras, sueldo anual complementario, bonificación al personal que cumple años de servicio y BAD, como tampoco para el cálculo de las indemnizaciones por antigüedad, preaviso, indemnización por jubilación ordinaria y accidente de trabajo.

Leída y ratificada la presente Acta Acuerdo en todos sus términos, las Partes firman al pie en el lugar y fecha arriba indicados, tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Ing. RICARDO A. AVERSANO
APODERADO
EJSED S.A.


Cdor. CARLOS V. FORTUNATO
Jefe de Personal
EJSEDSA

ACTA ACUERDO II/2016

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 20 días del mes de abril del dos mil dieciséis (20/04/2016), reunidas por una parte la EMPRESA JUJEÑA DE SISTEMAS ENERGÉTICOS DISPERSOS SOCIEDAD ANÓNIMA (EJSED SA), con domicilio en calle Independencia N° 60, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, representada en este acto por el Ing. Ricardo A. AVERSANO y el CPN Carlos Vicente FORTUNATO en su carácter de Apoderado y Jefe del Departamento Personal respectivamente por una parte, y la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA (APUAYE), Personería Gremial N° 698, con domicilio en calle Reconquista 1048, 8° piso, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Ingeniero José A. ROSSA y la CPN Fátima B. ESTOFAN; Vicepresidente de CDC de APUAYE y Presidente de APUAYE de la Seccional NOA , respectivamente y el Dr. Carlos A. MORENO, Asesor Legal de APUAYE, por la otra, en conjunto las "Partes", y el Ingeniero José Ramón Díaz su carácter de Delegado del Personal Profesional, convienen:

PRIMERO: Para el personal comprendido en el CCT vigente se acuerda abonar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la firma del presente convenio, una suma fija no remunerativa por única vez de acuerdo al siguiente detalle:

SUMA FIJA NO REMUNERATIVA

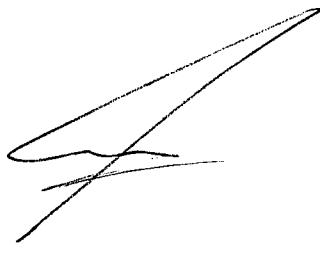
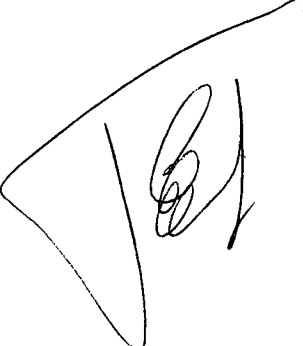
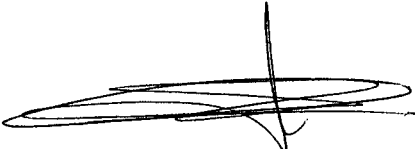
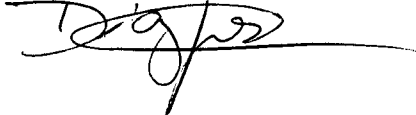
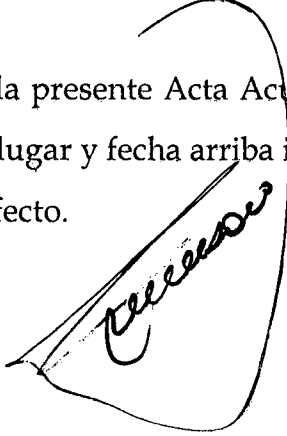
<u>Categoría</u>		<u>Suma Fija No Remunerativa</u>
UI	Profesional Ingresante	4.000,00
UII	Profesional Ayudante	4.500,00
UIII	Profesional Asistente o Supervisor	5.000,00
UIV	Profesional Principal	5.600,00
UV	Profesional Especialista	6.300,00
UVI	Profesional Experto	7.000,00

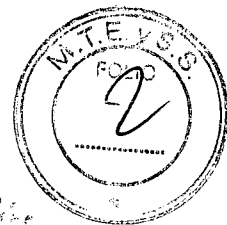
CD-2021-49219138-APN-DGD-MT
Página 1 de 2

SEGUNDA: Las sumas fijas no remunerativas dispuestas en la presente Acta Acuerdo no integrarán el sueldo básico y no serán tenidas en cuenta para la base de cálculo de las voces de pago del Convenio Colectivo vigente. Además, no formarán parte del sueldo base para el cálculo de las horas extras, sueldo anual complementario, bonificación al personal que cumple años de servicio y BAD, como tampoco para el cálculo de las indemnizaciones por antigüedad, preaviso, indemnización por jubilación ordinaria y accidente de trabajo.

Leída y ratificada la presente Acta Acuerdo en todos sus términos, las Partes firman al pie en el lugar y fecha arriba indicados, tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Cdor. CARLOS V. FORTUNATO
Jefe de Personal
EJSEDA





ACTA ACUERDO IV/2016

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 7 días del mes de Julio del dos mil dieciséis (07/07/2016), reunidas por una parte la EMPRESA JUJEÑA DE SISTEMAS ENERGÉTICOS DISPERSOS SOCIEDAD ANÓNIMA (EJSED SA), con domicilio en calle Independencia N° 60, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, representada en este acto por el Ing. Ricardo A. AVERSANO y Rodrigo CES GOMEZ; en su carácter de Gerente General y Gerente de Administración y Finanzas por una parte, y la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA (APUAYE), Personería Gremial N° 698, con domicilio en calle Reconquista 1048, 8° piso, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Ingeniero José ROSSA y CPN Fátima B. ESTOFAN; Vicepresidente de CDC APUAYE y Presidente de APUAYE Seccional NOA, respectivamente y el Dr. Carlos A. MORENO, Asesor Legal de APUAYE, por la otra, en conjunto las "Partes", y el Ingeniero José Ramón Díaz en su carácter de Delegado del Personal Profesional, convienen:

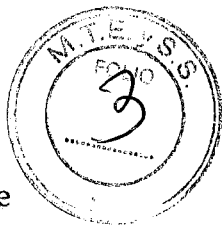
ARTÍCULO PRIMERO: Las Partes convienen en modificar el Artículo 33 del CCT 1237/11 "E", el que quedará redactado de la siguiente manera:

"El personal profesional en actividad no abonará el consumo de electricidad doméstico hasta 400 kWh mensuales. El empleado tendrá a su cargo los impuestos, tasas y servicios correspondientes sobre los valores vigentes antes del cálculo de la presente compensación.

El citado beneficio subsistirá para aquellos trabajadores que se acojan a partir de la vigencia del presente acuerdo a los beneficios jubilatorios, cualquiera fuera su modalidad (ordinaria o por invalidez), siempre que en dicha oportunidad sean empleados de E.J.S.E.D.S.A.

Idéntico beneficio será otorgado al conyugue supérstite, o al conviviente reconocido legalmente, del trabajador jubilado fallecido o fallecido en actividad mientras permanezca en tal estado".

CD-2021/49219/38-APN-DGP#MT
Página 1 de 2

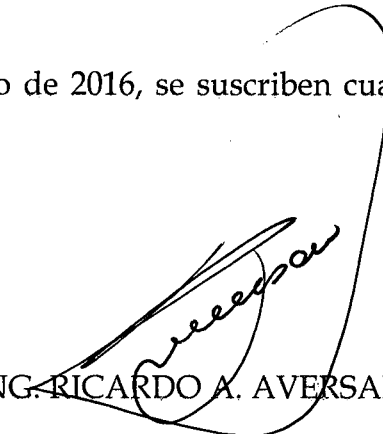


La aplicación del presente artículo regirá retroactivamente a partir del mes de Junio de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: Cualquiera de las Partes podrá presentar esta Acta Acuerdo para su homologación ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad, en fecha 7 de Julio de 2016, se suscriben cuatro ejemplares de igual tenor.

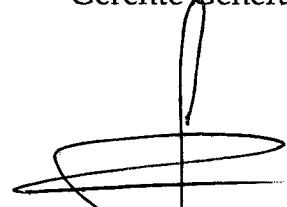
ING. JOSÉ ROSSA
Vicepresidente CDC




ING. RICARDO A. AVERSANO
Gerente General



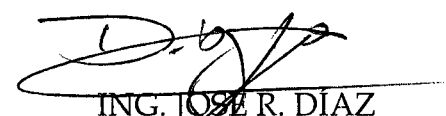
CPN FÁTIMA B. ESTOFAN
Presidente Seccional NOA



Rodrigo CES GOMEZ
Gerente de Administración y Finanzas



Dr. CARLOS A. MORENO
Asesor Legal de APUAYE



ING. JOSÉ R. DÍAZ
Delegado del Personal Profesional



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: DIS 142 ACU 384-385-386-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.